



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 380 – 2021 - MPP/GM

Puno, 23 de abril de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 233-2021-MPP/GA-SGP de fecha 23 de abril de 2021 suscrito por el Sub Gerente de Personal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

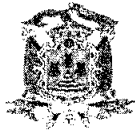
Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, asimismo, establece la obligatoriedad de priorizar y aplicar el trabajo remoto a los trabajadores que se encuentran dentro del grupo de riesgo para COVID-19 (Mayores de 65 años, Hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderado o grave, enfermedades pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica de tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad con IMC de 40 a mas). En estos casos, el empleador tiene el deber de identificar y priorizar a este grupo de trabajadores para aplicar trabajo remoto, para el caso se debe observar también el punto 3. Modalidades de Trabajo de la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por le COVID-19, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE", donde se describe las modalidades de trabajo a considerar como son: Trabajo Presencial, Trabajo Remoto y Trabajo en modalidad Mixta;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505 de fecha 11 de mayo de 2020, establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su punto 2.1 del artículo 2° se dicta medidas de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2020, donde se autoriza a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales, que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin transgredir la finalidad del decreto, en realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, así como modificar el horario de trabajo;

Que, según el Informe N° 233-2021-MPP/GA-SGP de fecha 23 de abril del 2021 el Abog. Pedro Melo Chui Sub Gerente de Personal, quien solicita la implementación de medidas restrictivas en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, tales como el uso de mascarillas, protectores faciales y atomizadores de alcohol para la desinfección personal, así mismo propone que el horario de trabajo presencial sea: INGRESO 08:00 AM, Refrigerio 01:00 PM a 02:00 PM; Salida: 04:00 PM. También se precisa que el trabajo remoto sería a partir de las 02:00 PM a 04:00 PM siendo responsabilidad de cada jefe inmediato la asignación de la modalidad de trabajo que desarrollara cada personal a su cargo (presencial, remoto o mixto) debiendo de informar de manera documentada a esta dependencia garantizando las ocho (08) horas de trabajo efectivo. Se precisa que el horario de atención al público debe ser desde las 08:00 AM hasta 01 PM solo para presentar documentos en mesa de partes y realizar pago en caja y las consultas en las diferentes oficinas se deben realizar mediante central telefónica 051-601000, que deriva a los anexos de cada área u oficina;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
GERENCIA MUNICIPAL

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 076-2021-PCM donde se resuelve: Artículo Primero.- Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Artículo Segundo.- Modifica el artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en su punto 8.4 dispone: "En todos los casos, es obligatorio el uso de mascarilla para circular por vías de uso público y el uso de protector facial para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: Centros Comerciales, Mercados, Supermercados, Conglomerados y tiendas por departamento entre otras medidas que forman parte de una serie de restricciones que aplicaran desde el lunes 19 de abril hasta el 09 de mayo en el marco de la pandemia del COVID-19;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MPP/A, de fecha 04 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER, como horario de trabajo para el personal de la Municipalidad Provincial de Puno, el siguiente:

INGRESO	: 08:00 AM.
REFRIGERIO	: 01:00 PM a 02:00 PM.
SALIDA	: 04:00 PM.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que podrán realizar el trabajo remoto a partir de las **02:00 PM a 04:00 PM**, siendo responsabilidad de cada jefe inmediato la asignación de la modalidad de trabajo que desarrollara cada personal a su cargo (presencial, remoto o mixto) debiendo informar de manera documentada a la Sub Gerencia de Personal garantizando las ocho (08) horas de trabajo efectivo.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la atención al público será desde las **08:00 AM a 01:00 PM** solo para presentar documentos en mesa de partes y realizar pagos en caja y que las consultas en las diferentes oficinas se realizaran mediante la central telefónica 051-601000, que derivara a los anexos de cada área u oficina.

ARTICULO CUARTO.- PRIORIZAR, la aplicación del trabajo remoto a los trabajadores que se encuentran dentro del grupo de riesgo por el COVID-19 (mayores de 65 años, hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer, diabetes mellitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad con IMC de 40 a mas), de no ser posible la aplicación de esta modalidad de trabajo, se le deberá otorgar al personal licencia con goce de haber sujeta a compensación.

ARTICULO QUINTO.- DETERMINAR, que el personal de Limpieza, Serenazgo, Inspectores de Transporte, Policía Municipal, Fiscalizadores de las distintas Gerencias, Programa Especial de Operación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo, y personal de Obras deberán de mantener el horario y rol de trabajo establecido por sus respectivas Gerencias.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 70-2021-MPP/GM de fecha 02 de febrero de 2021.

ARTICULO SETIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal y demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Ecor Jaime López Mamani
GERENTE MUNICIPAL

